RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0140 -2019-IIAP-P

Iquitos, 17 OCT 2019

VISTO: El Informe Legal N° 254-2019-IIAP-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 00804-2019-0-1903-JR-LA-02 seguido por doña Melba del Rocío Correa Tang, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, en que solicita los reintegros de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas e indemnizables, más intereses legales, costas y costos del proceso;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43º de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0140 -2019-IIAP-P

Iquitos, 17 OCT 2019

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00804-2019-0-1903-JR-LA-02, seguido por doña Melba del Rocío Correa Tang, sobre reintegros de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas e indemnizables, más intereses legales, costas y costos del proceso, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – PRESIDENTE EJECUTIVO

PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente del IIAP

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – Oficina Asesoría Jurídica – J. J. Shibuya

Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – Gerencia General

OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION – LIMA – PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf..: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe